

- Con fecha 16.07.2011, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los Servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. a dicho requerimiento.

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado nº 3, del art. 24 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Esta presunta infracción, al constituir la comisión de una 2ª infracción leve, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 de la Ley citada, la sanción de la pérdida de tres meses del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 3 meses del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su derecho con fecha 16.07.2011 en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010 de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del Real Decreto 928/1996, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por Infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2 del art. 44 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.redtrabajaja.es o al tlfno. 901.11.99.99.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

181

15253

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la actualización y revisión de las tarifas del servicio de apoyo a la gestión de las labores de control en el Centro de Inspección Portuaria (CIP) en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2011, acordó aprobar la revisión de las tarifas del servicio de Apoyo a la Gestión de las Labores de Control en el Centro de Inspección Portuaria (CIP) en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife en un 2%, en concepto de incremento de costes de explotación por el mantenimiento de la herramienta informática, así como la actualización de las mismas en un 3%, conforme a la variación del IPC correspondiente al mes de octubre de 2011, quedando las tarifas conforme a la estructura e importes que a continuación se relacionan.

Concepto	Tarifa
1. Uso del CIP con o sin manipulación	36,60 €/ud
2. Productos no paletizados:	
Parcial	11,88 €/ton
Contenedor completo de 20"	153,32 €/ud
Contenedor completo de 40"	257,28 €/ud
3. Productos paletizados	4,02 €/ton
4. Mercancías a granel (no paletizada)	5,74 €/ton
5. Tarifas de Almacenamiento	
Tarifas de almacenamiento en cámara frigorífica	42,24 €/ton
Tarifas de almacenamiento en Temperatura Ambiente	24,19 €/ton
Tarifa mínima de almacenamiento en ambos casos	6,05 €
6. Enchufado contenedor red eléctrica CIP (máx. 48 horas)	47,25 €/ud día
7. Servicio guardería contenedor fuera de horario	13,55 €/hora
8. Inspección fuera de horario	50% incremento sobre tarifa estándar

Asimismo, acordó disponer la entrada en vigor de las nuevas tarifas a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2011.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.- La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.

NOTIFICACIÓN

182

15279

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Antonio Marcelino Ledesma, con domicilio en Calle Montaña Chica, 3. Edif. Estrella Polar, 17, Los Cristianos, Arona, y dónde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Órgano Instructor del Expediente Sancionador nº 39/2011 con fecha 30 de noviembre de 2011, se dictó Propuesta de Resolución de dicho procedimiento sancionador.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley

30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El órgano competente para imponer la sanción es el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 315.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Contra la propuesta de resolución podrá, ante este Órgano Instructor, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en virtud de lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo, de conformidad con el precitado artículo 19, se le comunica la puesta de manifiesto del procedimiento.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2011.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.